

MARTES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 229

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2024-9736 *Resolución de delegación de competencias en la secretaria de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria.*

El Real Decreto 713/2024, de 23 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula el Sistema Arbitral de Consumo (en adelante, RSAC), establece las funciones de las Juntas Arbitrales de Consumo, que tienen naturaleza de órgano administrativo, así como las competencias de los titulares de la presidencia de las mismas.

Considerando el elevado número de expedientes que se vienen tramitando en materia de arbitraje en la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, dependiente de la Dirección General de Comercio y Consumo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como la necesidad de agilizar al máximo su tramitación y resolución, resulta procedente delegar el ejercicio de determinadas competencias.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la comunidad Autónoma de Cantabria.

RESUELVO

Primero.- Delegar en la Secretaria de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria los acuerdos de admisión a trámite de las solicitudes de arbitraje, las resoluciones de inicio de los expedientes de arbitraje, las resoluciones de inadmisión a trámite de las solicitudes de arbitraje cuyo motivo de inadmisión no se encuentra previsto en el artículo 2 del RSAC, los acuerdos de acumulación de solicitudes de arbitraje y las resoluciones de archivo de los expedientes de arbitraje.

Segundo.- En todos los actos que se dicten en virtud de la delegación de competencias autorizada por la presente Resolución se hará constar expresamente esta circunstancia, considerándose, a todos los efectos, dictados por el Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria.

Tercero.- La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC y surtirá efectos durante un periodo de seis meses, salvo renovación expresa, que también será publicada en el BOC.

Santander, 12 de noviembre de 2024.
El presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2024/9736

CVE-2024-9736